



## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 427 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 12 SEP 2018

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 10 de setiembre del 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 91 folios;

Que, el artículo 244°, inciso "h", del Estatuto Institucional, establece que son derechos de los docentes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, gozar de licencias a su solicitud conforme a los requisitos y condiciones que señale el reglamento;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 215-2016-UNTRM-CU, de fecha 25 de julio del 2016, se aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 34°, establece que la licencia es la autorización concedida al docente para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, el uso del derecho se inicia a petición de parte o hacerse representar para la petición. La licencia se formaliza mediante resolución de Consejo de Facultad y es ratificada en Consejo Universitario; asimismo, en su artículo 34°, señala que las licencias se otorgan por (...) Numeral II. Licencias sin goce de remuneraciones: b) Por Capacitación no oficializada.- Para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional, teniendo en consideración las necesidades del servicio, por un periodo no mayor a 12 meses, para el perfeccionamiento en el país o en el extranjero. Al término de la licencia, el docente presentará copia autenticada por fedatario de la entidad el diploma o certificado, que acredite su participación o constancia de haber asistido reglamentariamente al evento en un tiempo mayor a 30 días calendario, bajo responsabilidad;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 14 de junio del 2018, la docente Rossmery Leonor Poémape Mestanza, solicita licencia por capacitación externa oficializada, indicando que ha ingresado a la Universidad Peruana Cayetano Heredia a la Especialidad de Nefrología modalidad escolarizada, por el periodo del 01 de julio del 2018 al 31 de junio del 2022;



## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 427 -2018-UNTRM/CU

Que, con Oficio N° 01060-2018-UNTRM-VRAC/F.C.S., de fecha 29 de agosto del 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, eleva para su ratificación por el Consejo Universitario, la Resolución de Consejo de Facultad N° 083-2018-UNTRM-VRAC/F.C.S., de fecha 28 de agosto del 2018, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, concede por unanimidad la licencia por capacitación externa no oficializada, desde el 01 de julio al 31 de diciembre del presente año, a la Mg. Rossmery Leonor Poémape Mestanza, Profesora Auxiliar a Tiempo Completo de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 10 de setiembre del 2018, acordó ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 083-2018-UNTRM-VRAC/F.C.S., de fecha 28 de agosto del 2018, con la cual, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, concede por unanimidad licencia por capacitación externa no oficializada, desde el 01 de julio al 31 de diciembre del presente año, a la Mg. Rossmery Leonor Poémape Mestanza, Profesora Auxiliar a Tiempo Completo de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** licencia sin goce de remuneraciones, por capacitación no oficializada a la Mg. Rossmery Leonor Poémape Mestanza, Profesora Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, del 01 de julio al 31 de diciembre del presente año, para que realice estudios en el Programa de Especialización en Medicina en la Especialidad de Nefrología, en la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

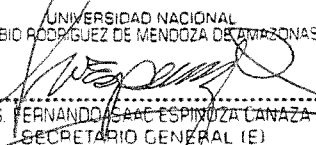
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la citada docente, al término de la licencia, queda obligada a presentar copia autenticada por fedatario de la entidad el diploma o certificado, que acredite su participación, en un tiempo mayor a 30 días calendario, bajo responsabilidad; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** a la Dirección de Recursos Humanos, realizar las acciones de su competencia para la devolución de los haberes pagados a la docente Rossmery Leonor Poémape Mestanza, durante el periodo de julio y agosto del 2018.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesada, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
Polcarpio Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
ING. FERNANDO SAAC ESPINOZA CANAZA  
SECRETARIO GENERAL (E)

PCHV/R  
FIEC/SG  
c/hm/